

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PROTONTERAPIA PARA LOS PACIENTES A LOS QUE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID TENGA EL DEBER DE PRESTAR ASISTENCIA SANITARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

AM PA SER 27/2026 – A/SER-024389/2026

- 1. OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2. ACCESO A LA PRESTACIÓN.**
- 3. UBICACIÓN DEL CENTRO SANITARIO**
- 4. INSTALACIONES.**
 - a. Zona de admisión, recepción de pacientes y otros
 - b. Área de consultas
 - c. Área de simulación
 - d. Área de tratamiento
- 5. RECURSOS HUMANOS**
 - 5.1 Personal directamente relacionado con el procedimiento
 - 5.2 Resto de personal
- 6. CANALIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES**
 - 6.1 Canalización
 - 6.2 Derivación al Centro Adjudicatario para tratamiento
 - 6.3 Citaciones y plazos
 - 6.4 Tratamiento en el centro
- 7. PROTOCOLOS DE TRABAJO**
- 8. TRATAMIENTO DE PROTONTERAPIA: SERVICIOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS.**
- 9. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**
- 10. DATOS PARA LA CONTABILIDAD ANALÍTICA DE LA CAM.**
- 11. INTEROPERABILIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**
- 12. INSPECCION Y CONTROL**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el establecimiento de las condiciones técnicas en que ha de prestarse el tratamiento de Protonterapia a los pacientes asegurados y/o beneficiarios de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid (en adelante, "CAM").

La Protonterapia es una técnica de radioterapia incluida entre los servicios comunes de atención especializada que deben prestarse en el Sistema Nacional de Salud (SNS), apartado 5.2.11, Anexo III del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, de cartera de servicios del SNS, a través de la Resolución del 4 de abril de 2025 de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Comisión de prestaciones,

aseguramiento y financiación de 27 de febrero de 2025 en relación a la actualización de las indicaciones de la Protonterapia en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud.

El órgano de contratación, en función de las necesidades asistenciales que se deriven durante la vigencia del presente contrato, requerirá la prestación de los servicios que precise en cada momento, conforme al circuito de Protonterapia establecido por la Gerencia Adjunta de Ordenación Asistencial e Innovación Organizativa, de la Gerencia Asistencial de Hospitales, Dirección General Asistencial de la Consejería de Sanidad (en adelante, el “Circuito Protonterapia”).

La entidad adjudicataria garantizará los derechos de los usuarios conforme a lo dispuesto con la legislación vigente en materia de protección de datos personales que resulte de aplicación, en concreto con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD); o cualesquiera otras aplicables en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. Así como las exigencias recogidas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

La entidad adjudicataria será la encargada del tratamiento de los datos personales de los pacientes, cuya única finalidad será la de proporcionar la asistencia sanitaria contratada. El tratamiento incluirá la recogida de datos personales de filiación y clínicos relacionados con la asistencia, el registro de datos necesarios para llevarla a cabo, la estructuración, modificación, conservación, extracción, conservación y destrucción y supresión de los datos, de forma correcta y segura. Todas estas circunstancias quedarán recogidas de forma expresa en la cláusula de confidencialidad.

El contrato se divide en tres lotes:

Lote 1	Protonterapia adulto (mayor de 26 años)
Lote 2	Protonterapia niños, adolescentes y adultos jóvenes sin anestesia (menor o igual a 26 años)
Lote 3	Protonterapia niños, adolescentes y adultos jóvenes con anestesia (menor o igual a 26 años)

2. ACCESO A LA PRESTACIÓN.

Tendrán derecho a este servicio aquellos pacientes en tratamiento por su patología a los que la CAM tenga el deber legal o convencional de prestar asistencia sanitaria teniendo en cuenta, lo dispuesto en la Resolución del 4 de abril de 2025 de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Comisión de prestaciones,

aseguramiento y financiación de 27 de febrero de 2025 en relación a la actualización de las indicaciones de la Protonterapia en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud.

Los pacientes deberán ser remitidos por los centros hospitalarios de referencia de la CAM, según lo dispuesto en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, al centro adjudicatario del contrato (en adelante, el “Centro Adjudicatario”).

Será requisito indispensable y previo a la derivación del paciente al Centro Adjudicatario, disponer del informe favorable de la solicitud o prescripción del **Comité Técnico de Evaluación de Protonterapia** que se creó en la Comunidad de Madrid al efecto, adscrito a la Gerencia Asistencial de Hospitales (u otro órgano que se determinará durante la vigencia), que establecerá los casos aptos y el tratamiento necesario en cada caso, adecuándose la tramitación a los modelos establecidos por dicho Comité:

Anexos Documento Circuito Protonterapia

- Anexo 1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRATAMIENTO CON PROTONTERAPIA
- Anexo 2. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN / DENEGACIÓN DE TRATAMIENTO CON PROTONTERAPIA POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN
- Anexo 3. DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE TRATAMIENTO CON PROTONTERAPIA

Según lo dispuesto en la Resolución del 4 de abril de 2025 de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación de 27 de febrero de 2025 en relación a la actualización de las indicaciones de la Protonterapia en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud, para considerar un tratamiento con protonterapia, se cumplirán las siguientes:

Pautas/criterios generales:

- El tratamiento debe tener intención curativa (incluso en el contexto de enfermedad metastásica)
- El paciente debe tener un buen estado general (ECOG 0-1)
- La expectativa de vida alcanzará 5 años, sin comorbilidades que la limiten

El tratamiento, se ajustará a las siguientes **indicaciones terapéuticas**:

1.-Niños, adolescentes y adultos jóvenes (hasta los 26 años)

Localización	Histología
SNC	• Meduloblastomas • Ependimomas • Gliomas (con exclusión de gliomas de alto grado) • Tumores Rabdoides/Teratoides atípicos • Craneofaringiomas • Tumores de células germinales y pinealomas • Tumores del plexo coroideo
No SNC	• Cordomas/condrosarcomas • Rabdomiosarcomas • Sarcomas Ewing • Sarcomas de partes blandas: parameningeos, orbitarios, de cabeza y cuello, torácicos (si próximos a corazón o columna), abdominales (si próximos a hígado o riñón) y pélvicos. Se excluyen los localizados en extremidades. • Osteosarcomas • Retinoblastomas • Linfomas mediastínicos, oculares y pélvicos • Neuroblastomas • Tumores Wilms

2.- Adultos

Localización	Histología
Tumores oculares	• Melanoma intraocular/uveal. Cuando no esté indicada la braquiterapia
Tumores óseos y de partes blandas	• Cordoma y condrosarcoma • Sarcomas primarios paraespinales
Tumores de SNC e intracraneales	• Tumores primarios que precisen irradiación craneoespinal • Tumores primarios de base de cráneo que por morfología o tamaño no sean abordables con técnicas avanzadas de fotones. • Gliomas de bajo grado. (se valorarán como criterios de selección: expectativa vida mayor de 50% a 10 años, buen estado neurocognitivo, KS >80%, reducción de dosis a cerebro supratentorial y/o ambos hipocampos superior a 5% tras comparación de planes) • Meningiomas y tumor fibroso solitario en ubicaciones críticas (cerca de las vías ópticas y del tronco encefálico), no abordables con técnicas avanzadas de fotones
Tumores de cabeza y cuello	• Tumores de nasofaringe (estadios avanzados con afectación de base de cráneo) • Tumores de fosa nasal y senos paranasales • Tumores de glándulas salivares irresecables

3.-Otras situaciones en las que se valorará el tratamiento de protonterapia:

- Pacientes con síndromes genéticos con riesgo elevado de toxicidad o de desarrollo de segundos tumores
- Casos de reirradiaciones con intención radical, en los que, tras valoración individual, la comparación dosimétrica sea favorable respecto a otras opciones, con beneficio clínico real.
- Pacientes menores de 40 años sin deseo genésico cumplido y sin otras alternativas de preservación de fertilidad cuando el uso de protonterapia permita preservación de fertilidad en comparación con otras técnicas de radioterapia.
- Pacientes embarazadas en las que el uso de protonterapia permita reducir la dosis sobre el feto.

De acuerdo con lo dispuesto en la referida Resolución del 4 de abril de 2025, cabe la posibilidad de que las indicaciones sean actualizadas antes de la finalización del contrato. Por ello si existen nuevas indicaciones que implicaran saturación del servicio, se priorizará el tratamiento de aquellos pacientes con patologías en las que la protonterapia dispone mayor evidencia científica.

3. UBICACIÓN DEL CENTRO SANITARIO.

Los Centros Adjudicatarios, en caso de que haya más de uno que se presente a la licitación, que prestarán los servicios de Protonterapia se deben encontrar en la Comunidad Autónoma de Madrid.

4. INSTALACIONES.

Las instalaciones del Centro Adjudicatario no tendrán barreras arquitectónicas para acceder al mismo, permitiendo el acceso, entre otros, a pacientes en silla de ruedas y camilla, así como el paso de los vehículos de transporte sanitario.

El Centro Adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios para garantizar la seguridad, limpieza y mantenimiento óptimo.

4.1. Garantía del mantenimiento y funcionamiento del equipamiento.

El Centro Adjudicatario contará con un servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo, propio o contratado con un tercero, que permita reducir al mínimo los tiempos de parada en caso de incidencia del equipamiento.

El Centro Adjudicatario garantizará la calidad del funcionamiento de todos los equipos, de acuerdo con las instrucciones de cada fabricante y suministrador, y el restablecimiento con la mayor celeridad posible de las condiciones que puedan comprometer la calidad de los procedimientos y/o la seguridad

de los pacientes. Se deberá mantener un registro de todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, y de todas las incidencias.

4.2. Instalaciones mínimas.

El Centro Adjudicatario debe cumplir, en todo momento, con la normativa de aplicación y disponer de las autorizaciones necesarias emitidas por la autoridad competente y contar con, al menos, las siguientes áreas para llevar a cabo el tratamiento:

a. Zona de admisión, recepción de pacientes y otros

La zona de admisión y recepción se ubicará en la entrada del Centro Adjudicatario y el mostrador debe ser accesible a personas con movilidad reducida. Permitirá llevar a cabo la atención e información a pacientes y usuarios, así como, la correspondiente atención telefónica. Contará con medios suficientes para la gestión informatizada de los casos.

Dispondrá de sala de espera señalizada para los pacientes y familiares, con sala pediátrica diferenciada, con suficiente cabida para pacientes con silla de ruedas.

Además, el centro contará con zona de almacén de material fungible, equipamiento necesario, sala de estar del personal / office y vestuarios de personal y despacho para personal de mantenimiento.

b. Área de consultas

Dispondrá de un número de consultas suficiente para garantizar la atención completa del paciente (podrán ser polivalentes), la intimidad necesaria y la confidencialidad que requiera, dimensionadas de acuerdo a las necesidades asistenciales.

Estas zonas estarán debidamente diferenciadas y aisladas y con el mobiliario y equipamiento suficiente para el desarrollo de sus funciones.

c. Área de simulación

Dispondrá de:

- Sala de adquisición de datos anatómicos (CT O PET-CT)
- Puesto de control
- Cabina para pacientes

d. Área de tratamiento

Dispondrá de:

- Sala de tratamiento
- Sala de adaptación al medio
- Cabinas para pacientes

- Aseo

4.3. Equipamiento necesario para la prestación de la protonterapia.

Para llevar a cabo la terapia con protones es necesario disponer de un acelerador de protones, así como un sistema de uso del haz que permita optimizarlo para su uso clínico.

Debe disponer de, al menos, los siguientes elementos:

- Simulador Tomografía Axial Computarizada (CT o TAC)
- Sistemas de irradiación con Pencil Beam Scanning (PBS)
- Capacidad de realizar tratamientos de intensidad modulada (IMPT)
- Capacidad de imagen 3D dentro de la sala con calidad de kV (ConeBeam-CT o CT in room)
- Mesa de tratamiento con posicionamiento 6D
- Planificador con capacidad de cálculo Monte Carlo o equivalente para heterogeneidades
- Planificador inverso de intensidad modulada con análisis de robustez
- Equipamiento de control de calidad

Debe contar con las medidas de seguridad radiológica exigidas, al menos:

- Red de vigilancia y enclavamientos de seguridad, con registro continuo de datos que informe de los valores de dosis en puntos críticos de la instalación
- Control del acceso al búnker
- Pulsadores de parada de emergencia en diversos puntos de la instalación

Será de obligado cumplimiento, en todo momento, la reglamentación y normativa legal aplicable vigente tanto a nivel internacional y de la Unión Europea, como nacional, autonómica o local, en lo que al Centro Adjudicatario y a la protección radiológica se trata.

4.4. Autorizaciones que debe disponer el Centro Adjudicatario.

El Centro Adjudicatario contará con las siguientes autorizaciones:

- Autorización del Consejo de Seguridad Nuclear, que permanecerá vigente durante toda la ejecución del contrato.
- Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Centro Adjudicatario con, al menos, la siguiente oferta asistencial: radioterapia, enfermería, anestesia y reanimación y depósito de medicamentos.

5. RECURSOS HUMANOS

El Centro Adjudicatario deberá disponer de los recursos humanos necesarios para la puesta en funcionamiento, seguimiento, control y continuidad de los tratamientos objeto del presente contrato que permitan la completa atención del paciente, garantizando la cobertura de posibles bajas, periodos de libranza y vacaciones reglamentarias y la mínima variación de la plantilla de trabajadores, en aras de proporcionar una óptima calidad asistencial.

Todos los profesionales sanitarios del Centro Adjudicatario implicados en la atención directa al paciente estarán en posesión de los correspondientes títulos oficiales de acuerdo con la legislación vigente y deberán haber recibido el plan de formación necesario con suficiente antelación para la puesta en funcionamiento de los equipos y la posterior aplicación de los tratamientos.

El personal que desarrolle su trabajo en instalaciones radiactivas deberá disponer de la acreditación y permisos correspondientes de acuerdo a la normativa de aplicación.

El personal adscrito al centro garantizará la atención adecuada de todos los usuarios remitidos por la CAM, actuando, en todo momento, con la debida diligencia en su ejercicio profesional.

5.1 Personal directamente relacionado con el procedimiento

- Radiofísico/ especialista en física médica
- Médico especialista en oncología radioterápica
- Médico especialista en anestesia y reanimación
- Enfermero/a
- Técnico superior de radioterapia

Durante la realización de las sesiones de Protonterapia, deberán permanecer en el Centro Adjudicatario dos facultativos supervisores (Radiofísico y Oncólogo Radioterápico), para la atención de posibles incidencias que se puedan derivar.

Dos técnicos superiores especialistas en radioterapia se encontrarán de presencia física durante la realización de todas las sesiones de Protonterapia en la zona habilitada al efecto.

5.2 Resto de personal

El Centro Adjudicatario contará con ingenieros, personal administrativo, personal de limpieza y con todo el personal necesario para proporcionar un tratamiento completo en los términos recogidos, de acuerdo a su propio dimensionamiento.

6. CANALIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES

6.1. Canalización

a. Evaluación por el Comité Técnico de Evaluación de protonterapia correspondiente (Adultos o Infantil) según el Circuito Protonterapia.

El oncólogo radioterápico responsable del paciente de cada centro de referencia, remitirá cada caso susceptible de tratamiento al Comité de Tumores establecido en el Circuito Protonterapia, para su valoración.

Analizada la solicitud remitida por cada hospital, es valorada por el comité técnico de evaluación de Protonterapia del SERMAS.

Solo se reevaluarán los casos ya resueltos en el caso de que haya nuevos datos que cambien la indicación.

Las resoluciones del Comité Técnico Evaluador se ajustarán a los criterios generales e indicaciones recogidas en el documento Circuito de Protonterapia del SERMAS. Aquellos casos que no se ajusten a estas indicaciones deberán ser justificados en la resolución del comité.

b. Evaluación por el comité técnico de evaluación de Protonterapia del SERMAS.

Una vez evaluado por el comité técnico de evaluación de Protonterapia del SERMAS, el Director General Asistencial emite informe de resolución autorizando o no el tratamiento.

Se establecerá en cada comisión interdisciplinaria un circuito de derivación del paciente a protonterapia que permita que el tratamiento del mismo se inicie en un plazo que no sea superior a 28 días desde la aprobación de la indicación

La Resolución se remitirá desde el Servicio de Ordenación Asistencial, Gerencia Asistencial de Hospitales, al Servicio de Admisión del hospital remitente, así como al Centro al que corresponda el tratamiento.

6.2. Derivación al Centro Adjudicatario para tratamiento

Desde el Servicio de Ordenación Asistencial, dependiente de la Gerencia Asistencial de Hospitales, contactará, de forma inmediata, con el Centro Adjudicatario que corresponda, vía correo electrónico preferentemente, para remitir la resolución de tratamiento de Protonterapia e indicando de qué hospital procede. Contactará también con el hospital de procedencia del paciente para coordinar el que puedan iniciarse los trámites de envío de documentación (Anexo 1- Formulario de solicitud de tratamiento con protonterapia cumplimentado, junto con la historia clínica) al Servicio de Admisión del Centro Adjudicatario.

El Centro Adjudicatario podrá contactar en caso necesario con el Oncólogo Radioterápico responsable de la solicitud para el intercambio de documentación clínica del paciente, que incluirá, al menos, un informe clínico actualizado que incluya diagnóstico, situación del paciente, procedimientos realizados previamente, y cualquier otra información que sea necesaria.

Para llevar a cabo la comunicación entre las partes, el Centro Adjudicatario designará para cada caso un interlocutor específico responsable del paciente y proporcionará un teléfono de contacto con un horario de atención definido de, al menos, ocho (8) horas diarias (en horario de mañana y tarde) de lunes a viernes.

6.3. Citaciones y plazos

a. Contacto con el paciente para citación.

Una vez recibida la autorización desde el SERMAS al Centro de Protonterapia, dicho Centro Adjudicatario se pondrá en contacto con el paciente (vía telefónica preferentemente), asignándole cita para la primera consulta. La fecha de esta comunicación será la referencia para el cómputo de los plazos establecidos en los pliegos.

Si el centro no lograra contactar con el paciente, familiar o responsable, después de al menos tres intentos espaciados en horario de mañana y tarde, lo comunicará en menos de 24 horas a la Gerencia Asistencial de Hospitales que ha remitido la solicitud.

b. Comienzo efectivo de la asistencia

El Centro Adjudicatario se compromete a iniciar la prestación de la asistencia (simulación, planificación, y/o consultas necesarias) dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la primera consulta.

En el informe de derivación se indica fecha óptima de inicio de tratamiento con protones y que deberá ser respetada. Si esta premisa no se puede respetar se deberá comunicar de inmediato a Ordenación Asistencial para ponerlo en conocimiento de su médico responsable.

c. Interrupción del tratamiento

Si tras la consulta inicial de evaluación, los responsables asistenciales del Centro Adjudicatario consideran que no procede la realización del tratamiento (por cuestiones clínicas, de indicación...) deberán comunicarlo inmediatamente a la Gerencia Asistencial de Hospitales y remitir informe justificativo al efecto.

En este supuesto, solo podrán ser facturadas las prestaciones que efectivamente se hayan realizado, pero no el importe completo del Tratamiento de Protonterapia, de acuerdo a la siguiente regla:

- En el caso de que tenga lugar la primera consulta no se realizará ningún abono.

- En el caso de que se realice la consulta y planificación, o asimismo en el caso de que comience el tratamiento, y se interrumpa por cualquier causa, se abonará el 20 % del precio de dicho tratamiento.

6.4 Tratamiento en el centro

a. Atención a usuarios

Se entregará una hoja informativa al paciente, en la que se hará constar los derechos y obligaciones del paciente y del Centro Adjudicatario.

Se informará a los pacientes, en caso de disconformidad con la asistencia recibida, de la posibilidad de interponer reclamaciones y sugerencias de acuerdo a la legislación vigente.

El servicio de atención telefónica contará con un horario de funcionamiento mínimo de 8 horas/día de lunes a viernes, en jornada de mañana y tarde.

b. Consentimiento Informado

El centro proporcionará, previamente al inicio del tratamiento, toda la información relativa a la finalidad y naturaleza de su procedimiento terapéutico, sus riesgos y sus consecuencias, al objeto de que el paciente pueda otorgar su consentimiento libre, voluntario e informado, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

El paciente deberá firmar el consentimiento informado al menos 24 horas antes de iniciar el tratamiento.

c. Informe clínico

Al concluir las sesiones de Protonterapia el Centro Adjudicatario remitirá al hospital solicitante del tratamiento de Protonterapia y al Hospital de referencia del paciente, en el plazo de una semana (sin menoscabo del preceptivo seguimiento posterior del paciente), un informe clínico de fin de tratamiento que deberá incluir información completa sobre:

- Procedimiento realizado: técnica e informe dosimétrico completo.
- Al finalizar el tratamiento, la información dosimétrica deberá ser remitida además en formato electrónico (DICOM) para su posible utilización en futuros tratamientos del paciente.
- Recomendaciones terapéuticas al alta
- Cualquier otra información de interés o aquella que sea solicitada por el servicio de referencia del paciente

Al paciente se le entregará una copia del informe dosimétrico de fin de tratamiento en formato pdf.

El centro mantendrá archivados todos los documentos de la historia clínica del paciente, a disposición de la Gerencia Asistencial de Hospitales de la CAM del hospital de referencia, durante un mínimo de cinco años, conforme con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Cada seis meses debe remitirse a la Dirección General asistencial la información sobre los tratamientos realizados, con la información de los plazos para el control del cumplimiento del contrato (tiempo desde comunicación hasta fecha de cita para primera consulta, tiempo entre disponer de los datos y contacto y comienzo del tratamiento).

Mensualmente se remitirá la información detallada de los tratamientos completados para realizar la facturación.

7. PROTOCOLOS DE TRABAJO

El Centro Adjudicatario actuará conforme al Circuito Protonterapia y dispondrá de normas de procedimiento de acuerdo a la normativa de aplicación y a la evidencia científica en relación con:

- Comunicación y citación al paciente
- Control de calidad del tratamiento y del equipamiento utilizado
- Limpieza y desinfección
- Identificación, clasificación y gestión interna de los residuos sanitarios.

8. TRATAMIENTO DE PROTONTERAPIA: SERVICIOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS.

8.1. Servicios incluidos

La tarifa de precios contempla el tratamiento completo para proporcionar la pauta terapéutica más beneficiosa para el paciente, a excepción del suplemento por anestesia. Siempre que sea necesario para el proceso incluirá:

- Consulta inicial para evaluación del caso: anamnesis, exploración física completa y todas las exploraciones complementarias, rutinarias o especiales y procedimientos terapéuticos previo.
- Planificación con tomografía computerizada, PET y/o Resonancia Magnética (RM) si fuera necesario (fármacos o radio fármacos incluidos).
- Replanificación durante el tratamiento, si fuera necesario.
- Consulta de preanestesia, siempre que se considere necesario realizar sedación o anestesia. Cuando se determine que es necesario, se facturará el suplemento por anestesia.

- Primera consulta de oncología radioterápica y consultas de seguimiento durante todo el tratamiento.
- Consultas de enfermería durante el tratamiento y durante el seguimiento, y las actuaciones derivadas del tratamiento competencia de enfermería.
- Cálculo dosimétrico y verificación del tratamiento inicial y de las replanificaciones realizadas.
- Sesiones de Protonterapia.

8.2. Servicios excluidos:

No estará incluida dentro de la tarifa de precios:

- La medicación que exceda la indispensable para la propia realización del tratamiento principal.
- Seguimiento por oncólogos médicos / pediátricos: será realizado por sus médicos del hospital de referencia de la CAM.
- Hospitalización. Si fuera necesario, se internará al paciente en el hospital del SERMAS que corresponda.
- El traslado de los pacientes al Centro Adjudicatario para la realización del tratamiento y el de vuelta al domicilio o al Hospital de referencia, si este fuera necesario.

9. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se creará una Comisión de control y seguimiento con objeto de controlar la adecuada derivación y la correcta ejecución de los servicios prestados por el Centro Adjudicatario que estará formada por:

- El representante de la Gerencia Asistencial de Hospitales o persona en quien delegue.
- Un representante del Comité técnico de evaluación de Protonterapia de la Comunidad de Madrid
- En representación de la entidad adjudicataria, se incluirá al gerente o representante de la misma.
- Cualquier otro miembro que se designe desde la CAM.

Esta Comisión deberá reunirse un mínimo de una vez al año, al finalizar cada año de vigencia, para la evaluación de la ejecución y cumplimiento del contrato. La celebración y la convocatoria de la reunión anual en tiempo y forma será responsabilidad del Centro Adjudicatario y se llevará a cabo a instancia de éste (aunque la CAM pueda solicitar reunirse en cualquier momento).

Lo tratado en esta Comisión y la evaluación que se haga en relación al cumplimiento de las condiciones contractuales, quedará recogido en un acta, cuya copia se remitirá a la Gerencia Asistencial de Hospitales, previa conformidad de los asistentes.

Corresponde a la Comisión de control y seguimiento del contrato, adoptar y controlar medidas de mejora y correctoras, que estimen necesarias implantar respecto a todas las incidencias o irregularidades detectadas, para lograr una adecuada ejecución del servicio y valorar los resultados alcanzados.

En todo caso, la CAM podrá establecer los sistemas de control que consideren necesarios para el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos, realizar cuantas inspecciones consideren oportunas y llevar a cabo auditorías para comprobar la veracidad de los datos aportados por el Centro Adjudicatario y, en su caso, tomar las medidas oportunas en caso de incumplimiento.

10. DATOS PARA LA CONTABILIDAD ANALÍTICA DE LA CAM.

Con el fin de incorporar los costes de la actividad contratada al sistema de contabilidad analítica y de gestión de costes de la CAM, cada seis meses, la entidad adjudicataria deberá remitir debidamente cumplimentados a la Gerencia Asistencial de Hospitales, todos los ficheros con la información de la actividad realizada que le sean solicitados.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato, la Gerencia Asistencial de Hospitales acordará con el Centro Adjudicatario los campos concretos y formatos del fichero, que como mínimo contendrá, para cada una de las prestaciones realizadas, datos identificativos del paciente y coste de la prestación.

11. INTEROPERABILIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

- Será de obligado cumplimiento el Anexo de Requisitos de Interoperabilidad de la Dirección General de Salud Digital (DGSD) vigente en la fecha de publicación de la licitación, así como las actualizaciones que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
- Todos los costes asociados a la integración e interoperabilidad de la solución, incluyendo desarrollos, adaptaciones, interfaces, pruebas, validaciones, documentación y actuaciones de terceros, serán asumidos íntegramente por el adjudicatario, sin coste adicional para el SERMAS ni para el Hospital.
- El adjudicatario está obligado a presentar un Plan de Formación para los distintos roles que tengan que hacer uso del sistema.

- En el caso de que el servicio esté externalizado, se deberá presentar la certificación adecuada para su uso.
- La solución deberá cumplir los requisitos establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en la categoría que determine el SERMAS.
- Todos los datos clínicos generados o tratados por la solución serán propiedad exclusiva del Servicio Madrileño de Salud.
- A la finalización del contrato el adjudicatario garantizará la exportación íntegra de datos, configuraciones, auditorías y metadatos en formatos interoperables y sin costes adicionales para el SERMAS.
- Los datos clínicos intercambiados deberán ser compatibles con los modelos de información, catálogos y terminologías corporativas definidos por la DGSD y por el Servicio Madrileño de Salud.
- La solución deberá permitir la utilización y evolución de terminologías clínicas normalizadas, incluyendo SNOMED CT cuando resulte aplicable, así como los catálogos corporativos vigentes del SERMAS.
- Los licitadores deberán aportar el DICOM Conformance Statement de los equipos ofertados, especificando los servicios DICOM soportados, las SOP Classes implementadas, los roles SCU/SCP y cualquier restricción funcional relevante para la integración con los sistemas corporativos del SERMAS.
- Los licitadores deberán aportar la especificación funcional y técnica de las interfaces HL7 ofertadas, incluyendo versiones soportadas, mensajes implementados y requisitos de integración.

12.. INSPECCION Y CONTROL

La Entidad Adjudicataria facilitará plenamente las inspecciones que el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) determine para verificar el cumplimiento contractual.

La Dirección del centro de la Entidad Adjudicataria será responsable de la coordinación y supervisión de los servicios y actividades contratados.

El SERMAS, a través de la Unidad promotora, podrá realizar inspecciones aleatorias al centro durante la vigencia del contrato para supervisar al personal de la Entidad Adjudicataria, el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y la calidad del servicio. La Entidad Adjudicataria permitirá en todo momento el acceso a sus instalaciones a los técnicos de la Consejería de Sanidad para estas inspecciones.

En caso de detectarse incumplimientos contractuales durante las inspecciones, la Administración podrá ejercer las acciones administrativas, legales o judiciales que correspondan.

La Entidad Adjudicataria informará al Comité de Evaluación de protonterapia, a través de la Dirección del centro, sobre cualquier incidencia relevante en la prestación del servicio y proporcionará la información que se le solicite."

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - 
Fecha: 2026.09.30 22:05

Almudena Quintana Morgado

CIRCUITO DE PROTONTERAPIA

ANEXO 1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRATAMIENTO CON PROTONTERAPIA

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Nombre y Apellidos	
Fecha de nacimiento	Sexo
DNI/NIF	CIPA
DATOS DE CONTACTO	
Dirección Postal	
Teléfono	
COMITÉ DE TUMORES DE PROCEDENCIA	
Hospital de referencia	
Oncólogo radioterápico de referencia	
Teléfono y/ o correo electrónico de contacto	
INFORMACIÓN SOBRE LA PATOLOGÍA A TRATAR	
DIAGNÓSTICO	Descripción nominal CIE 10 Código CIE-O-3.1
ESTADIAJE	Estadio T Estadio N Estadio M Otro tipo de estadiaje
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
Procede de otra Comunidad: SI NO (Marcar con un círculo la opción que corresponda) Autorización de pago en pacientes de fuera de la Comunidad Madrid (SIFCO) Compromiso de pago para pacientes de otras comunidades que, en algún momento del tratamiento, requieran realizar TERAPIA CON HACES DE PROTONES AUTORIZADO: SI NO (Marcar con un círculo la opción que corresponda) Comité de tumores de procedencia – Fecha de Solicitud: / / Firma del Oncólogo Radioterápico VºBº Dirección Médica	

La solicitud deberá ir acompañada con los correspondientes informes clínicos que permitan al comité técnico poder evaluar la pertinencia o no de la misma.

CIRCUITO DE PROTONTERAPIA

ANEXO 2. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN / DENEGACIÓN DE TRATAMIENTO CON PROTONTERAPIA POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN



Gerencia Asistencial de Hospitales
Dirección General Asistencial
CONSEJERÍA DE SANIDAD MADRID

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE TRATAMIENTO CON PROTONTERAPIA

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE:

- Nombre y Apellidos:
- Fecha de Nacimiento/Edad:
- DNI/NIF:
- CIPA:

FECHA DE SOLICITUD:

FECHA DE LLEGADA AL COMITÉ:

FECHA DE RESOLUCIÓN:

PETICIÓN CURSADA POR:

Dr. /Dra. _____ Oncólogo/a Radioterápico/a, en nombre del Comité de
Tumores _____ del Hospital _____

OBJETO DE LA SOLICITUD

Realización de tratamiento con haces de protones (Protonterapia) en paciente con tumor: _____

VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

En base a la valoración realizada por el Comité Técnico Evaluador se ha considerado
PERTINENTE / NO PERTINENTE el tratamiento con Protonterapia por ofrecer/ no ofrecer
mejores resultados de seguridad, eficacia y efectividad, en base a la documentación aportada.

Información adicional:

Por todo ello, a la vista de la solicitud, se informa **FAVORABLEMENTE**
/DESFAVORABLEMENTE la derivación del paciente para tratamiento con haces de protones.

Madrid, de _____ de 202

Firma del Representante del Comité Técnico de Evaluación

CIRCUITO DE PROTONTERAPIA

ANEXO 3. DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE TRATAMIENTO CON PROTONTERAPIA



PARA: DIRECTOR MÉDICO –

Fecha:

Expediente Nº: CPR: / 2022

DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE TRATAMIENTO CON PROTONTERAPIA

- Nombre y Apellidos:
- FECHA DE NACIMIENTO: EDAD:
- DNI/ NIE:
- CIPA/ SNS:
- HOSPITAL DE PROCEDENCIA:
- FECHA DE SOLICITUD:
- FECHA DE RESOLUCIÓN:

Petición cursada por:

En nombre del Comité Técnico Evaluador Protonterapia Adulto / Infantil.

Objetivo de la solicitud:

Realización de tratamiento con haces de protones (Protonterapia).

Según la valoración realizada por el Comité Técnico Evaluador, se considera Pertinente
/ No Pertinente

el tratamiento con Protonterapia en base a la documentación aportada.

Por todo ello, a la vista de la solicitud, se informa como Favorable / Desfavorable la
derivación del paciente para tratamiento con haces de protones.

Observaciones:

DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Dra. Almudena Quintana Morgado

*Servicio de Ordenación Asistencial
Paseo de La Castellana 280, 38 Planta 28040 Madrid*